COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA
N° MC-MC-008-2026

La Capilla-Boyacá, 16 de marzo de 2026

Señores
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCURSAL TUNJA
Nit: 860.002.400-2
Nombre del Representante legal: SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
C.C. 52.206.714 de Bogotá
Dirección: CALLE 18 N. 11-22 oficina 406
Ciudad: Tunja
Tel. 601 3485757 Ext 2505
Correo: correspondenciaTunja@previsora.gov.co

Ref.: ACEPTACION OFERTA PROCESO No MC-MC-008-2026

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, en ejercicio del cargo, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía N° MC-MC-008-2026, cuyo objeto es: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR, AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EL MANEJO DE LOS RECURSOS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS ACTIVIDADES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

FECHA DE ACEPTACION	MARZO 16 DE 2026
CONTRATO No:	MC-MC-008-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCURSAL TUNJA Nit: 860.002.400-2 Nombre del Representante legal: SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA C.C. 52.206.714 de Bogotá
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR, AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EL MANEJO DE LOS RECURSOS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS ACTIVIDADES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 28.052.873) M/CTE.
PLAZO	ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ESTIPULACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

Por lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020 decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, el acuerdo de voluntades se además de las condiciones de la invitación y la propuesta se regirán por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR, AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EL MANEJO DE LOS RECURSOS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS ACTIVIDADES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA conforme a las siguientes ramos y amparos:

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA INVITACION MC-MC-008-2026 VIGENCIA 365 DIAS MANEJO, VIDA GRUPO SOAT DEMAS RAMOS: 180 DIAS TUNJA, 12 DE MARZO DE 2026			
RAMO COMERCIAL	**RAMO TECNICO**	**VR ASEGURADO**	**AMPAROS**	**PRIMA**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	***INCENDIO Y/O RAYO***		BASICO	$ 10,991
	CONTENIDOS	**$ 63,676,960**	HMCCA Y AMIT	$ 3,140
	Muebles y enseres // Libros	$ 63,676,960	TERREMOTO	$ 28,262
	Indice Variable 10%	$ 6,367,696		$ 2,120
	Gastos adicionales 10%	$ 6,367,696		$ 4,239
	TOTAL	**$ 63,676,960**		**$ 48,752**
	SUSTRACCION			
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	**$ 63,676,960**	HURTO CALIFICADO	$ 31,402
			HURTO SIMPLE	$ 31,402
				$ 62,805
			BASICO	$ 29,142
	CORRIENTE DEBIL	**$ 59,093,321**	AMIT Y HMCCA	$ 14,571
	Equipo Electrico y Electronico		HURTO CALIFICADO	$ 14,571
			HURTO SIMPLE	$ 14,571
			TERREMOTO	$ 14,571
	Indice Variable 10%	$ 5,909,332		$ 4,371
	Equipo Movil y Portatil	**$ 20,000,000**	TODO RIESGO EQUIPO MOVIL	$ 44,384
	Indice Variable 10%	$ 2,000,000		$ 2,219.18
				$ 138,400
	TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			**$ 249,957**
TODO RIESGO AUTOMOVILES	***AUTOMOVILES***			
	BUS CHEVROLET NPR MOD. 2020. OCM615	287,800,000	TODA Y CADA PERDIDA	$ 5,109,436
	COMPACTADOR CHEVROLET FVR MOD. 2012. NON717	343,100,000	RCE	$ 6,091,200
	Total	**$ 630,900,000**		**$ 11,200,636**
MANEJO GLOBAL	***MANEJO GLOBAL***	$ 10,000,000	BASICO, PERSONAL NO IDENTIF	**$ 800,000**
	10 A 25 CARGOS		CAJAS MENORES	
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS	BUS OCM615; 25 PASAJEROS	100/100/100/100 SMMLV	Muerte Accidental, Incpacidad total y parcial, gastos medicos	**$ 1,352,102**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 300,000,000	Basico, gastos médicos y parqueaderos	**$ 443,836**
SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	**SOAT**		AMPAROS DE LEY	
	BUS CHEVROLET NPR MOD. 2020. OCM615	25/06/2026		$ 1,510,600
	VOLQUETA KENWORTH MOD. 2014. OXD264	25/06/2026		$ 1,282,800
	TRACTOR MASSEY FERGUSON 291	26/03/2026		$ 888,400
	TOTAL SOAT			**$ 3,681,800**

TODO RIESGO CONTRATISTA	TRACTOR MASSEY FERGUSON 291	$ 176,490,000	BASICO Y ANEXOS	$ 391,663
	CAJA COMPACTADORA	$ 332,379,978		$ 737,610
	GASTOS ADICIONALES 10%	$ 50,886,998		$ 112,927
	INDICE VARIABLE 20%	$ 101,773,996		$ 112,927
				$ 1,355,128
VIDA GRUPO	ALCALDE	127.565.080 POR CADA AMPARO	MUERTE POR CUALQUIR CAUSA, INCAPACIDAD, DOBLE INDEMNIZACION, ENFERMEDADES, AUXILIO FUNERARIO	$ 700,000
	PERSONERO			$ 700,000
	7 CONCEJALES			$ 4,900,000
				$ 6,300,000

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 — modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1* del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral; 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.4.Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 5.El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.6.En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 7.Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado que se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro**. Parágrafo primero**: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad**,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 5. Hacer entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios

ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de Ejecución será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y la cobertura de las pólizas de seguros será Ramos: Vida, Manejo y SOAT: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, LOS DEMAS RAMOS 180 DIAS CALENDARIO, el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del; sin exceder del 31 de diciembre de 2025

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es por la suma VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 28.052.873) M/CTE, de conformidad con la oferta económica presentada:

MUNICIPIO DE LA CAPILLA
INVITACION MC-MC-008-2026
VIGENCIA 365 DIAS MANEJO, VIDA GRUPO SOAT DEMAS RAMOS: 180 DIAS
TUNJA, 12 DE MARZO DE 2026

RAMO COMERCIAL	RAMO TECNICO	VR ASEGURADO	AMPAROS	PRIMA	IVA	TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	***INCENDIO Y/O RAYO***		BASICO	$ 10,991	$ 2,088	$ 13,079
	CONTENIDOS	**$ 63,676,960**	HMCCA Y AMIT	$ 3,140	$ 597	$ 3,737
	Muebles y enseres // Libros	$ 63,676,960	TERREMOTO	$ 28,262	$ 5,370	$ 33,632
	Indice Variable 10%	$ 6,367,696		$ 2,120	$ 403	$ 2,522
	Gastos adicionales 10%	$ 6,367,696		$ 4,239	$ 805	$ 5,045
	TOTAL	**$ 63,676,960**		**$ 48,752**	**$ 9,263**	**$ 58,015**
	SUSTRACCION					
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	**$ 63,676,960**	HURTO CALIFICADO	$ 31,402	$ 5,966	$ 37,369
			HURTO SIMPLE	$ 31,402	$ 5,966	$ 37,369
				$ 62,805	**$ 11,933**	**$ 74,738**
			BASICO	$ 29,142	$ 5,537	$ 34,679
	CORRIENTE DEBIL	**$ 59,093,321**	AMIT Y HMCCA	$ 14,571	$ 2,768	$ 17,339
	Equipo Electrico y Electronico		HURTO CALIFICADO	$ 14,571	$ 2,768	$ 17,339
			HURTO SIMPLE	$ 14,571	$ 2,768	$ 17,339
			TERREMOTO	$ 14,571	$ 2,768	$ 17,339
	Indice Variable 10%	$ 5,909,332		$ 4,371	$ 831	$ 5,202
	Equipo Movil y Portatil	**$ 20,000,000**	TODO RIESGO EQUIPO MOVIL	$ 44,384	$ 8,433	$ 52,816
	Indice Variable 10%	$ 2,000,000		$ 2,219.18	$ 422	$ 2,641
				$ 138,400	**$ 26,296**	**$ 164,696**
	TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			**$ 249,957**	**$ 47,492**	**$ 297,448**
TODO RIESGO AUTOMOVILES	***AUTOMOVILES***					
	BUS CHEVROLET NPR MOD. 2020. OCM615	287,800,000	TODA Y CADA PERDIDA	$ 5,109,436	$ 970,793	$ 6,080,228
	COMPACTADOR CHEVROLET FVR MOD. 2012. NON717	343,100,000	RCE	$ 6,091,200	$ 1,157,328	$ 7,248,528
	Total	**$ 630,900,000**		**$ 11,200,636**	**$ 2,128,121**	**$ 13,328,756**
MANEJO GLOBAL	***MANEJO GLOBAL***	$ 10,000,000	BASICO, PERSONAL NO IDENTIF	**$ 800,000**	**$ 152,000**	**$ 952,000**
	10 A 25 CARGOS		CAJAS MENORES			
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS	BUS OCM615; 25 PASAJEROS	100/100/100/100 SMMLV	Muerte Accidental, Incpacidad total y parcial, gastos medicos	**$ 1,352,102**		**$ 1,352,102**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 300,000,000	Basico, gastos médicos y parqueaderos	**$ 443,836**	**$ 84,329**	**$ 528,164**
SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	**SOAT**					
	BUS CHEVROLET NPR MOD. 2020. OCM615	25/06/2026	AMPAROS DE LEY	$ 1,510,600	$ -	$ 1,510,600
	VOLQUETA KENWORTH MOD. 2014. OXD264	25/06/2026		$ 1,282,800	$ -	$ 1,282,800
	TRACTOR MASSEY FERGUSON 291	26/03/2026		$ 888,400	$ -	$ 888,400
	TOTAL SOAT			**$ 3.681.800**		**$ 3.681.800**
TODO RIESGO CONTRATISTA	TRACTOR MASSEY FERGUSON 291	$ 176,490,000	BASICO Y ANEXOS	$ 391,663	$ 74,416	$ 466,079
	CAJA COMPACTADORA	$ 332,379,978		$ 737,610	$ 140,146	$ 877,756
	GASTOS ADICIONALES 10%	$ 50,886,998		$ 112,927	$ 21,456	$ 134,383
	INDICE VARIABLE 20%	$ 101,773,996		$ 112,927	$ 21,456	$ 134,383
				$ 1,355,128	**$ 257,474**	**$ 1,612,602**
VIDA GRUPO	ALCALDE	127.565.080 POR CADA AMPARO	MUERTE POR CUALQUIR CAUSA, INCAPACIDAD, DOBLE INDEMNIZACION, ENFERMEDADES, AUXILIO FUNERARIO	$ 700,000	$ -	$ 700,000
	PERSONERO			$ 700,000	$ -	$ 700,000
	7 CONCEJALES			$ 4,900,000	$ -	$ 4,900,000
				$ 6,300,000	**$ -**	**$ 6,300,000**
TOTAL				**$ 25,383,458**	**$ 2,669,416**	**$ 28,052,873**

a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.
En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de La Capilla pagará las obligaciones deriven del presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos del Municipio para la presente vigencia, según disponibilidad Presupuestal No. CDP No 2026030006 del 10 de marzo de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: Cargo: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno y/o por quien haga sus veces. TELÉFONO DE CONTACTO: 3132620493 correo electrónico: secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA: EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de La Capilla del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por tratarse de un contrato de seguros no se requiere garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio, de acuerdo con la normas y leyes que regulan la materia, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Código Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la Contratación Estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2 %
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y Art. 135 Ley 1753.
Garantías a favor de la entidad contratante.
Todas aquellas que apliquen según la normatividad y Ley vigentes en Colombia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA:MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de La Capilla, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Independencia del Contratista - El Contratista es una entidad independiente de La alcaldía del municipio de La Capilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ

Alcalde Municipal de La Capilla

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Yaritza Chavarro*	*Apoyo profesional*	
Revisado por	*Jaime Castañeda*	*Asesor de Contratación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Álvaro Rojas*	*Alcalde*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Anexo: N/Ubicación: 110.17.02